

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULO CON SERVICIO DE CONDUCTOR
SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO,
ALCANTARILLADO, ASEO Y COMPLEMENTARIOS DE NEIRA CALDAS S.A.S.E.S. P Y JOSE
FERNEY GALVEZ PULGARÍN**

CONTRATO No:	CPS-036-2023
CLASE DE CONTRATO:	ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS
CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y COMPLEMENTARIOS DE NEIRA CALDAS S.A.S. E.S.P.
CONTRATISTA:	JOSE FERNEY GALVEZ PULGARÍN
IDENTIFICACIÓN	C.C 4.472.485
NIT	NO APLICA
DURACION:	LA DURACIÓN DEL CONTRATO SERÁ DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 O HASTA QUE SE AGOTE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL Y RECURSOS DEL CDP, NO. PLAZO QUE SE CONTARÁ DESDE LA FIRMA DEL CONTRATO.
VALOR:	DIEZ MILLONES DE PESOS M7TE (\$10.000.000)
SUPERVISOR	LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO ESTARÁ A CARGO DE LA GERENTE DE LA EMPRESA, O QUIEN HAGA SUS VECES.
OBJETO CONTRACTUAL:	ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS DE VEHÍCULO CON CONDUCTOR, CON EL FIN DE TRASLADAR LA COMITIVA DE TRABAJADORES Y CONTRATISTAS DE E.P.N. S.A.S. E.S.P A DIVERSOS SECTORES DEL MUNICIPIO DE NEIRA, CALDAS, A DISCRECIÓN Y NECESIDAD DEL SERVICIO DE LA EMPRESA; LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LA TABLA DE TARIFAS DE ALQUILER DEL SERVICIO PREESTABLECIDA.

Entre los suscritos a saber **YURY JULIANA NARVAEZ GAVIRIA** identificada con cédula de ciudadanía número **1.053.803.512**, quien actúa como representante legal de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y COMPLEMENTARIOS DE NEIRA DE CALDAS S.A.S.E.S. P**, identificada con el N.I.T. 901498224-9 Constituida mediante documento privado el 24 de Mayo de 2021 de la asamblea constitutiva inscrito en la Cámara y Comercio de Manizales por caldas el 3 de junio de 2021, con el N°. 89242 del libro IX, siendo constituida en una Sociedad por Acciones Simplificadas, quien actúa en calidad de Gerente, cargo

Centro Cultural y de Servicios Jesús Jiménez Gómez Local N° 7

Teléfono: 323 438 52 54

Correo Electrónico: epneira@gmail.com



para el cual fue nombrada mediante acta No 002 del 27 de Septiembre de 2023 de la Asamblea General de accionistas, quien en lo sucesivo se denominará LA EMPRESA, de una parte; y de la otra **JOSE FERNEY GALVEZ PULGARÍN** persona mayor de edad, identificado con **C.C 4.472.485** quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de arrendamiento de servicios conforme a las normas establecidas en la ley y en el Manual de Contratación de la Empresa. El presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones:

- Que es función del Gerente dirigir la acción administrativa de la Empresa a su cargo y por consiguiente ha sido facultado para celebrar contratos si la disponibilidad presupuestal lo permite y de acuerdo a las necesidades expuestas.
- Que todas las empresas de servicios públicos deben velar por el buen funcionamiento de su administración para garantizar la adecuada prestación de los servicios y a través del personal que hace parte de los equipos de trabajo.
- Que en el mismo sentido la normatividad ha instado a que en las entidades se desarrollen funciones, acciones y actividades sobre control interno, el cual es definido como el sistema integrado por el esquema de organización y el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una entidad, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas u objetivos previstos.
- Que es deber de la Gerencia de la empresa velar porque es de cumplimiento a todas las normas, directrices y obligaciones que recaen sobre la misma pero que asimismo requiere del apoyo y acompañamiento de profesionales con conocimientos en estos temas específicos para publicidad.
- Que, de acuerdo con la necesidad expuesta en el estudio previo, el cual hace parte integral de la presente minuta, se requiere del servicio de suministro y elaboración de material publicitario como lo son pendones, volantes para dar información a la comunidad.
- Que una vez revisada la documentación aportada por se pudo verificar y constatar que **JOSE FERNEY GALVEZ PULGARÍN** cumple con las condiciones establecidas en el estudio previo y tiene la experiencia para contratar.
- Que de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación artículo 19 de la Empresa, es posible iniciar proceso de contratación por invitación privada, en el presente contrato.

Por lo anterior, las partes celebran el presente Contrato de arrendamiento de servicios de vehículo con conductor, el cual se regirá por las siguientes clausulas:

Centro Cultural y de Servicios Jesús Jiménez Gómez Local N° 7

Teléfono: 323 438 52 54

Correo Electrónico: epponeira@gmail.com



CLAUSULA 1. DEFINICIONES: Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Contrato	Es el presente Acuerdo de voluntades
El Contratante	Es la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO ASEO Y COMPLMENTARIOS DE NEIRA CALDAS S.A.S.E.S.P
El Contratista	JOSE FERNEY GALVEZ PULGARÍN

CLAUSULA 2: OBJETO: ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS DE VEHÍCULO CON CONDUCTOR, CON EL FIN DE TRASLADAR LA COMITIVA DE TRABAJADORES Y CONTRATISTAS DE E.P.N. S.A.S. E.S.P A DIVERSOS SECTORES DEL MUNICIPIO DE NEIRA, CALDAS, A DISCRECIÓN Y NECESIDAD DEL SERVICIO DE LA EMPRESA; LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LA TABLA DE TARIFAS DE ALQUILER DEL SERVICIO PREESTABLECIDA.

CLAUSULA 3: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA se obliga para con la empresa EPN a:

1. ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS DE VEHÍCULO CON CONDUCTOR, CON EL FIN DE TRASLADAR LA COMITIVA DE TRABAJADORES Y CONTRATISTAS DE E.P.N. S.A.S. E.S.P A DIVERSOS SECTORES DEL MUNICIPIO DE NEIRA, CALDAS, A DISCRECIÓN Y NECESIDAD DEL SERVICIO DE LA EMPRESA; LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LA TABLA DE TARIFAS DE ALQUILER DEL SERVICIO PREESTABLECIDA:

SECTOR RURAL	VALOR UNITARIO IDA Y VUELTA
Cristalina	\$135.000
Partida de la mesa	\$110.000
Guacaica Y Maracas	\$85.000
La campana	\$75.000
Verdún	\$60.000
Pueblo Rico Zonas aledañas	\$70.000
Pueblo Viejo	\$65.000
El jardín	\$80.000
El Guineo	\$170.000
La Esperanza	\$150.000
La Isla	\$190.000
Aguacatal	\$100.000
Cholo	\$120.000

Centro Cultural y de Servicios Jesús Jiménez Gómez Local N° 7

Teléfono: 323 438 52 54

Correo Electrónico: epnneira@gmail.com



El corozo	\$140.000
El Río	\$140.000
Palermo	\$160.000
San José	\$200.000
Agrovilla	\$200.000
Changay	\$220.000
Tapias Irra Incl. Peaje	\$220.000
Cuba	\$230.000
El Bosque	\$290.000
Llanogrande	\$110.000
Bajo Ceilán	\$70.000
Laurel	\$140.000
Sanjón	\$170.000
Tareas zonas aledañas	\$70.000
El Descanso	\$60.000
Los Sainos	\$70.000
Felicia	\$140.000
Cardalito	\$140.000
Pan de Azúcar	\$110.000
Trocaderos	\$90.000
Higueron	\$100.000
Gregorita	\$85.000
Crucero	\$100.000
Juntas	\$220.000
El Bohío	\$250.000
ZONA URBANO ALEDAÑAS	\$60.000

2. Propender por la continuidad en la prestación del servicio para preservar la calidad del servicio de alumbrado público y el bienestar colectivo de la comunidad, teniendo disponibilidad inmediata de los vehículos.
3. Mantener informada a E.P.N. S.A.S. E.S.P. en el caso de presentarse interrupción del servicio por cualquier causa, e implementar las medidas transitorias requeridas.
4. Realizar bajo su cuenta y riesgo el cargue y descargue del personal de alumbrado público de E.P.N. S.A.S. E.S.P.
5. Entregar oportunamente las facturas y/o cuentas de cobro de acuerdo con las cláusulas de este contrato.
6. Comunicar por escrito a E.P.N. S.A.S. E.S.P. la identificación completa de los vehículos que transportarán al personal de alumbrado público, hasta el sitio dispuesto según la cronograma diario de actividades de alumbrado público y dar aviso oportuno de cualquier variación que al respecto se produzca.
7. Los vehículos que empleare LA CONTRATISTA para su actividad, deben adecuarse para garantizar que no se viertan o desborden dichos residuos en las vías, rutas o predios, hasta tanto lleguen al sitio de transferencia dispuesto por E.P.N. S.A.S.
8. Delegar a un funcionario que cuente con la capacidad decisoria suficiente para garantizar el adecuado desarrollo del contrato.

Centro Cultural y de Servicios Jesús Jiménez Gómez Local N° 7

Teléfono: 323 438 52 54

Correo Electrónico: epponeira@gmail.com



9. Entregar oportunamente la información requerida por E.P.N. S.A.S. E.S.P. para el desarrollo del objeto del presente contrato.
10. Los vehículos que utilice para la prestación del servicio tendrán que estar siempre en óptimas condiciones mecánicas de servicio, mantenimiento, seguridad y comodidad para el transporte del personal y carga y poseer todos los documentos y certificados que las autoridades de tránsito exijan conforme a la Ley. Los vehículos podrán ser de su propiedad o no pero siempre bajo la responsabilidad y riesgo del contratista,
11. Presentar la revisión técnica y mecánica vigente, expedida por el Centro de Diagnóstico Automotor de Caldas o similar autorizado por el Ministerio de Transporte.
12. Responder por los equipos o los elementos que le sean entregados para su custodia y transporte. Esta obligación debe ser amparada por una póliza.
13. El contratista deberá cumplir en forma inmediata con todos los requisitos establecidos por el Ministerio de Transporte, en la Ley 769 de 2002 "Código Nacional de Tránsito Terrestre" Capítulo II, artículo 131 y con las normas legales de tránsito.
14. Cubrir todos los gastos que E.P.N. S.A.S E.S.P. se viere obligada a cancelar por pago a terceros y por concepto de transporte, en caso de que el Contratista no suministre oportunamente el reemplazo, o por incumplimiento de normas de acuerdo con el numeral anterior.
15. Cubrir todos los gastos de salarios, prestaciones sociales de los conductores, gastos de mantenimiento de los vehículos, combustible y lubricantes, llantas, entre otros.
16. Cambiar a solicitud de E.P.N. S.A.S E.S.P. , cualquier vehículo o conductor que a su juicio observen en malas condiciones mecánicas, con mala conducta o que no sean convenientes para la empresa.
17. Responder de acuerdo con la ley por daños e indemnizaciones que se originen en accidentes de tránsito durante la prestación del servicio para lo cual el contratista deberá expedir una póliza que cubra estos gastos.
18. Acreditar la renovación de todos los documentos de los vehículos, cuando se presente vencimiento de algún de ellos.
19. Los conductores de vehículos deberán poseer teléfono celular. No significa esto que deban realizar llamadas para el cumplimiento de las labores, sino que sirvan como medio para su ubicación y guía.
20. Los vehículos deberán tener espacio para cargar herramientas de uso diario para la labor de alumbrado público tales escaleras, barras, cuerdas, cables herramientas equipos para trabajos especiales de alumbrado público y materiales y elementos de señalización establecidos por el Ministerio de Tránsito y Transporte, entre otros, los cuales deben cumplir con lo establecido en la Ley 769 de 2002 "Código Nacional de Tránsito Terrestre" con las normas legales de tránsito o deberá contar con compartimentos especiales como cajones metálicos con la debida seguridad para mantener una cantidad mínima de accesorios, generalmente de alumbrado público y herramientas menores, los cuales son usados en trabajos de reparación y mantenimiento del sistema de alumbrado público.
21. Presentar fotocopia de la Licencia de Conducción vigente, de cada uno de los conductores.
22. Cuando sea necesario, por cualquier motivo, reemplazar uno de los vehículos que opera para E.P.N. S.A.S E.S.P., el contratista, deberá avisar por escrito, y con antelación de al menos un día, la placa del vehículo, el nombre del conductor y el número del teléfono celular, y deberá anexarse fotocopias de la afiliaciones a Salud, Pensión Riesgos Profesionales y licencia de conducción, estas afiliaciones deben realizarse como mínimo 24 horas antes de iniciar los trabajos.
23. Cada vehículo deberá estar dotado con botiquín, extintor y equipo de carreteras de acuerdo con lo

Centro Cultural y de Servicios Jesús Jiménez Gómez Local N° 7

Teléfono: 323 438 52 54

Correo Electrónico: epnneira@gmail.com



establecido en la norma dictado por el Ministerio de Transporte.

24. En caso de aplicar el contratista se obliga a: 1. Liquidar los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social – SISS y de los conductores que prestan el servicio, conforme lo ordena la Ley y demás disposiciones concordantes y complementarias. El contratista responderá a E.P.N. S.A.S. E.S.P. por las consecuencias que se deriven de los aportes efectuados de manera inexacta; 2. En caso en el que los ingresos mensualizados que conforman el IBC de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social - SISS, no correspondan a los ingresos brutos mensualizados, deberá expedirse una certificación suscrita por contador público o revisor fiscal, en la cual conste el proceso de depuración efectuado para calcular el respectivo IBC, el cual en todo caso corresponderá al determinado por la Ley y las demás normas concordantes y complementarias.
25. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato y las que le sean asignadas por las normas legales, o reglamentarias.

CLAUSULA 6: PLAZO. La duración del contrato será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2023 o hasta que se agote el cumplimiento del objeto contractual y recursos del CDP, No., lo que primero ocurra, plazo que se contará desde la firma del contrato.

CLÁUSULA 7: VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es de DIEZ MILLONES DE PESOS M7TE (\$10.000.000)

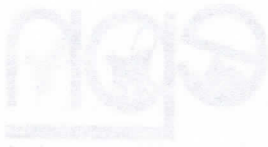
CLAUSULA 8. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones: **A)** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **B)** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del proceso y recibió de la empresa respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **C)** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **D)** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra inmerso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **E)** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y del sistema de seguridad social integral. **F)** Se encuentra a paz y salvo con la empresa por cualquier concepto **G)** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato, por tanto el contratista asumirá los gastos que pudieran derivarse de la ejecución del contrato y librar de los mismos al contratante **H)** Acepta el Contratista que el contrato aquí firmado es de carácter civil y no laboral, por lo tanto, no está sujeto a la legislación de trabajo y no es considerado un contrato con vínculo laboral, al no haber relación directa entre empleador y trabajador, por ello, no cuenta con período de prueba y no genera para el contratante la obligación de pagar prestaciones sociales.

CLÁUSULA 9: FORMA DE PAGO: La empresa cancelará el valor total del contrato PAGOS PARCIALES DE MANERA MENSUAL, PREVIA CERTIFICACIÓN DEL INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR, QUIEN CONCATENARÁ LAS CUENTAS DE COBRO CON LAS TARIFAS DE ALQUILER ESTABLECIDAS PARA CADA TRAYECTO EFECTUADO. Para el pago será necesario el informe del contratista, que el contratista se encuentra a paz y salvo en sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y Parafiscales y que los trayectos efectivamente prestados guarden coherencia con los facturados y su cobro con las tarifas pactadas en el contrato. LA EMPRESA NO ANTICIPARÁ DINEROS AL CONTRATISTA.

Centro Cultural y de Servicios Jesús Jiménez Gómez Local N° 7

Teléfono: 323 438 52 54

Correo Electrónico: epnneira@gmail.com



CLÁUSULA 10: DISPONIBILIDAD, RESERVA Y REGISTRO: El valor de este Contrato será atendido con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N °2023000143 del 26 de septiembre del 2023 el cual se adjunta al presente contrato, formando parte integral del mismo.

CLAUSULA 11: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: El contrato será ejecutado por el contratista en el Municipio de Neira Caldas y donde se requiera el servicio o acompañamiento o donde se puedan desarrollar las actividades.

CLAUSULA 1: GARANTÍAS: LA EMPRESA exigirá al contratista las siguientes garantías en favor de particulares.

A) SOAT al día del vehículo que presta el servicio.

B) Revisión Técnico Mecánica y de gases para vehículos de más de 6 años de circulación desde el momento de la matrícula.

C) Póliza de responsabilidad civil extracontractual a favor de particulares que cubra como mínimo Doscientos (60) SMMLV y con una vigencia desde la fecha de firma del contrato hasta su terminación o que los vehículos utilizados para la labor cuenten con póliza todo riesgo vigente.

CLAUSULA 13: NATURALEZA DEL CONTRATO Y EXCLUSIÓN DE LA RESPONSABILIDAD LABORAL: El presente contrato es de Naturaleza eminentemente civil, de tal manera que en desarrollo del mismo **EL CONTRATISTA**, como tal, prestará o desarrollará los servicios y actividades contratadas bajo su exclusiva responsabilidad en forma independiente y con total libertad y autonomía. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** asume en forma total y exclusiva la responsabilidad que se derive por sus actos u omisiones, así como por la calidad e idoneidad de los servicios que preste **AL CONTRATANTE. PARÁGRAFO:** En ningún caso existirá relación laboral entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA 14: SUPERVISIÓN: Para la ejecución y control de las diferentes actividades que se originan en razón de este Contrato, la Vigilancia y el control lo ejercerá el Gerente de la Empresa.

CLAUSULA 15: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN UNILATERALES: Este contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral establecidos en el artículo 3 del Manual de Contratación de la EMPRESA y así lo acepta expresamente **EL CONTRATISTA**.

CLAUSULA 16: CADUCIDAD: La empresa podrá declarar la caducidad del presente Contrato, cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Manual de Contratación de la EMPRESA y así lo acepta expresamente **EL CONTRATISTA. PARÁGRAFO:** La declaración de caducidad se hará mediante Resolución motivada y una vez en firme, el **CONTRATISTA** sólo tendrá derecho a que se le reconozca y paguen las labores ejecutadas de acuerdo a las estipulaciones del Contrato que no se le hubieren satisfecho hasta el momento. No habrá lugar a indemnización para **EL CONTRATISTA**, y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades a las que hubiere lugar.



CLÁUSULA 17: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no está incurso en las prohibiciones señaladas en las disposiciones legales vigentes y por lo tanto no presenta ninguna inhabilidad e incompatibilidad para celebrar el presente contrato. El Juramento se entiende prestado con la firma del Contrato. **PARÁGRAFO:** Si al Contratista le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita de la empresa, y si esto no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución.

CLAUSULA 18: AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA está obligado a afiliarse al Sistema de Seguridad Social Integral.

CLÁUSULA 19: CESIÓN: El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa y por escrito de la empresa. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la empresa está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, El Contratista se obliga a informar oportunamente a la empresa de la misma y solicitar su consentimiento.

CLAUSULA 20. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre El Contratante y la empresa con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prorroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando un procedimiento conciliatorio como método alternativo de solución, previa solicitud que podrá ser elevada individual o conjuntamente ante la Procuraduría General de la nación. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga la Procuraduría, las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción competente, según de la naturaleza de la controversia.

Clausula 21. NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

El Contratante	El Contratista
Nombre: YURY JULIANA NARVAEZ GAVIRIA Cargo: GERENTE Dirección: Carrera 9 local # 7 Centro Cultural y de Servicios Teléfono: 3113647085 e-mail: epneira@gmail.com	Nombre: JOSE FERNEY GALVEZ PULGARÍN Dirección: CARRERA 8 N° 11-29 Teléfono: 311-361-1629 e-mail: joseferneypulgarin@gmail.com

PARÁGRAFO: En este mismo acto y al suscribirse el presente contrato, aceptan las partes y autorizan ser notificados por medios electrónicos.



CLAUSULA 22: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA responderá Civil y Penalmente tanto por el cumplimiento del contrato de Prestación de Servicios Profesionales como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicios a la Empresa, derivadas de la celebración y ejecución del Contrato suscrito. EL CONTRATISTA responderá por haber ocultado al contratar inhabilidades e incompatibilidades, prohibiciones o por haber suministrado información falsa, por la mala calidad del objeto contratado.

CLAUSULA 23: PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes, la parte que incumpla indemnizará a la otra en una cuantía del 10% del valor total del contrato.

CLAUSULA 24: MULTAS: En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, este pagará a la Entidad contratante multas sucesivas del 0.1% del valor contratado por cada día de mora, las cuales podrán ser descontados de los créditos a favor del CONTRATISTA.

CLAUSULA 26: SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los mecanismos alternativos de solución de conflictos: acuerdo, Transacción, conciliación, amigable composición o cualquier otro mecanismo de solución de controversias previstos en la Ley.

CLAUSULA 26: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de este Documento contentivo del Acuerdo de voluntades y para su ejecución el Certificado de registro presupuestal.

CLAUSULA 27: LIQUIDACIÓN. Se efectuará a más tardar dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación de la fase de ejecución del contrato.

CLAUSULA 28: CONFIDENCIALIDAD. El contratista, en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: 1) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios, o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular. 2) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. 3) Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del contrato, autorización que debe solicitarse ante el Supervisor del contrato presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición. 4) Informar inmediatamente, al Supervisor sobre cualquier hallazgo o innovación alcanzada en el desarrollo de su trabajo, a colaborar con la mayor diligencia en la documentación y declaración de lo hallado y a mantener sobre todo ello los compromisos de confidencialidad requeridos y necesarios. 5) No utilizar la información con fines distintos a la ejecución del objeto del presente contrato a menos que sean autorizados por EL CONTRATANTE o sea requerido por la ley, por orden judicial o por autoridad competente en ejercicio de sus funciones. 6) Notificar a EL CONTRATANTE en caso que se presente alguna de las situaciones establecidas en el numeral anterior, de tal forma que este tenga la oportunidad de defender, limitar o proteger la información, quedando en todo caso obligado a alegar oportuna y debidamente el secreto profesional o mercantil para prevenir su divulgación, si fuere legalmente posible. Tendrá el carácter de

Centro Cultural y de Servicios Jesús Jiménez Gómez Local N° 7

Teléfono: 323 438 52 54

Correo Electrónico: epnneira@gmail.com



confidencialidad toda la información personal, comercial, técnica, administrativa y financiera, así como la que se tenga acceso, ya sea por su conocimiento o manipulación, la parte receptora con ocasión o en desarrollo de las actividades de este contrato, con excepción a la información ya conocida o revelada en forma pública. En virtud de lo anterior EL CONTRATISTA se obliga a no divulgar ni revelar, en forma alguna, estudios, planes, programas, know how, negocios, costos, proveedores, clientes e infraestructura, a los que tendrá acceso y que será revelada por EL CONTRATANTE, y en general cualquier información personal que pudiese obtener en desarrollo de sus actividades. **PARÁGRAFO:** El desconocimiento de los compromisos descritos por el contratista, puede conllevar a que este responda por los perjuicios causados a E.P.N S.A.S E.S.P y a la presentación de demandas civiles y penales según lo señalan las leyes colombianas. (Artículo 308, Ley 599 de 2000; Ley 256 de 1996; Decisión 486 de la CAN, Tit. XVI). El contratista deberá dar cumplimiento a las políticas de tratamiento de información personal que fije E.P.N S.A.S E.S.P, y a realizar el tratamiento de datos de acuerdo con la finalidad que los titulares hayan autorizado y con las leyes aplicables. El contratista deberá:

- 1) Dar tratamiento, a nombre del responsable, a los datos personales conforme a los principios que los tutelan
- 2) Salvaguardar la seguridad de las bases de datos en los que se contengan datos personales con medidas que impidan su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso sin autorización.
- 3) Guardar confidencialidad respecto del tratamiento de los datos personales
- 4) Utilizar los datos que se le compartan exclusivamente para las finalidades autorizadas por el titular, informados por EL CONTRATANTE, o en su defecto con el único fin de cumplir con el presente contrato.
- 5) Establecer políticas y procesos para el tratamiento de datos personales

CLAUSULA 29: GASTOS. Los gastos que demande la suscripción del presente contrato correrán por cuenta del CONTRATISTA, así como la pro anciano, pro cultura, rete ica, los cuales se descontarán de los pagos realizados EL CONTRATISTA.

CLAUSULA 30: TRIBUTOS Y RETENCIONES: Los tributos directos e indirectos de orden municipal, departamental o nacional que se causen en desarrollo del presente contrato, así como los anticipos asociados a los mismos, estarán a cargo de la parte que le corresponda de acuerdo con lo establecido en la legislación tributaria vigente. EL CONTRATISTA tiene la obligación de verificar que los tributos y/o retenciones en donde EL CONTRATANTE deba asumir la carga económica de un tributo indirecto, esté obligado a realizar retenciones en la fuente o abonar ingresos a cuenta, atiendan las disposiciones normativas aplicables. Los mayores valores propuestos o determinados por las autoridades tributarias por los anteriores conceptos en cabeza del EL CONTRATANTE y/o EL CONTRATISTA a título de impuestos, tasas, contribuciones, anticipos, intereses y sanciones estarán a cargo de EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL CONTRATANTE por cualquier actuación administrativa o judicial o cualquier daño o perjuicio que pueda sufrir, como resultado de algún incumplimiento de las obligaciones dispuestas en la presenta cláusula. EL CONTRATISTA por las razones antes enunciadas, estará obligado a defender a EL CONTRATANTE de todo reclamo administrativo o judicial y a reconocer los costos relacionados con dicha defensa, incluidos honorarios de abogados y auxiliares de la justicia. Igualmente autoriza que estas sumas sean descontadas de valores adeudados por EL CONTRATANTE. Igualmente autoriza a que estas sumas sean

Centro Cultural y de Servicios Jesús Jiménez Gómez Local N° 7

Teléfono: 323 438 52 54

Correo Electrónico: epnneira@gmail.com

descontadas de valores adeudados por EL CONTRATANTE al CONTRATISTA, si es del caso, y en su defecto a reembolsar los valores correspondientes dentro de los (10) días siguientes a la ejecutoria del acto administrativo que sirve de fundamento al cobro. En todo caso, la celebración de este contrato implica que EL CONTRATISTA acepta que la liquidación de los tributos en el contenidos se encuentren ajustados a la ley, los reglamentos y demás normas concordantes y complementarias que resulten aplicables, renunciando en consecuencia a cualquier reclamación posterior en relación con ello.

Para constancia se firma el presente contrato en el Municipio de Neira Caldas a los veinte (20) del mes de octubre de 2023

Yury Juliana Narvaez G.
YURY JULIANA NARVAEZ GAVIRIA
 Gerente

Jose Ferney Galvez.
JOSE FERNEY GALVEZ PULGARÍN
 Contratista

El Supervisor designado para efectuar la verificación y seguimiento al presente contrato, manifiesta que conoce su contenido y las responsabilidades derivadas del mismo, la cual acepta de manera voluntaria.

Yury Juliana Narvaez G.
YURY JULIANA NARVAEZ GAVIRIA
 Gerente

Supervisor Designado
 (Firma del Supervisor en señal de conocimiento y aceptación de su designación)

	Funcionario o contratista	Firma
Proyecto y elaboro	Yuliana Quintero Jiménez- Asistente de Gerencia	<i>Yuliana Quintero Jiménez</i>
Reviso y aprobó: componente jurídico	Luis Miguel Vallejo Franco- Asesor Jurídico	<i>Luis Miguel Vallejo Franco</i>